

EXPEDIENTES: JDC/058/2021 Y SUS ACUMULADOS RAP/013/2021 Y JDC/061/2021

PARTES MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ JAIME, PARTIDO

ACTORAS: ACCCIÓN NACIONAL Y JOSÉ DAVID CAUICH ADRIÁN.

AUTORIDAD CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE

RESPONSABLE: QUINTANA ROO.

TERCEROS PARTIDO POLÍTICO MORENA, PARTIDO VERDE

INTERESADOS: ECOLOGISTA DE MÉXICO, JORGE HERRERA AGUILAR, SAULO AGUILAR BERNES, ALFREDO CEBALLOS SANTIAGO, JOSÉ ÁNGEL DURÁN DESIGA, JAZMÍN JANETTE DÍAZ OJEDA, FRANCISCA PALOMO INTERIÁN Y NORMA ESTELA BACAB GARRIDO.

AUTO DE ADMISIÓN

Chetumal, Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

VISTOS: los autos de los expedientes JDC/058/2021, RAP/013/2021 y JDC/061/2021, los cuales fueron integrados con motivo de la interposición de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, y el Recurso de Apelación, promovidos por la ciudadana María del Carmen Sánchez Jaime, el Partido Acción Nacional y el ciudadano José David Cauich Adrián, en contra del acuerdo IEQROO/CG/A-111/2021 de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, por medio del cual se resuelve la solicitud de registro de las planillas de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos, presentadas por la Coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo”, en el contexto del proceso electoral local 2020-2021.

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se han sometido a revisión los escritos por medio de los cuales se plantean los referidos juicios y recurso de apelación, advirtiéndose que cumplen con los requisitos previstos en los artículos 25, 26, 76 y 94 de la Ley de Medios antes referida, consistentes en: **A) Plazo Legal.** Los medios de impugnación fueron promovidos dentro del plazo legal de cuatro días previsto en el artículo 25 de la citada ley, por lo que se tienen por presentados en tiempo, de ahí que, deba tenerse por acreditado la interposición de los presentes medios de impugnación en los plazos señalados por la ley. **B) Forma.** Los medios de impugnación se presentaron por escrito ante la autoridad responsable, en los que se hace constar el nombre y firma autógrafa de los promoventes, domicilio para oír y recibir notificaciones y persona autorizada para recibirlas, nombre de la autoridad responsable, así como la identificación del acto

impugnado, los hechos en que se basa la impugnación, los preceptos legales presuntamente violados y los agravios correspondientes, de ahí que se cumple a cabalidad el presente requisito; **C) Legitimación y personería.** La legitimación de las partes actoras está colmada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracciones I y IV, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de juicios de la ciudadanía y recurso de apelación promovidos en forma individual y por un partido a través de su representante legal; **D) Interés jurídico.** El interés jurídico de las partes actoras está demostrado, ya que cuentan con éste para hacer valer los Juicio de la Ciudadanía y el Recurso de Apelación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones emitidos por el Consejo General, toda vez que del agravio planteado se estima que les afecta el acuerdo IEQROO/CG/A-111-2021, emitido por el Consejo General, el catorce de abril del presente año.

Por otro lado, del estudio preferente de las causales de improcedencia previstas en el artículo 31 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se determina, que en la especie no se advierte supuesto o motivo alguno manifiesto que amerite el desechamiento de los medios de impugnación.

Ahora bien, de conformidad con las cédulas de razón de retiro de fechas veintiuno de abril del presente año, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, Licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, hizo constar que dentro del plazo previsto en los artículos 33, fracción III y 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, comparecieron como terceros interesados en el expediente JDC/058/2021, el partido político MORENA; y por cuanto al RAP/013/2021, el Partido Verde Ecologista de México, Jorge Herrera Aguilar, Saulo Aguilar Bernes, Alfredo Ceballos Santiago, José Ángel Duran Desiga, Jazmín Janette Díaz Ojeda, el partido político MORENA, Francisca Palomo Interián y Norma Estela Bacab Garrido.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ADMITEN** los Juicios de la Ciudadanía y el Recurso de Apelación, promovidos por la ciudadana María del Carmen Sánchez Jaime, el Partido Acción Nacional y José David Cauich Adrián y en contra del acuerdo IEQROO/CG/A-111-2021, por medio del cual se resuelve la solicitud de registro de las planillas de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos, presentadas por la Coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo”

SEGUNDO. SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las probanzas, ofrecidas por la parte actora:

Pruebas ofrecidas en el JDC/058/2021:

1. Documental, consistente en la copia simple de credencial para votar con fotografía; **2. Documental**, consistente en la copia simple del Acuerdo IEQROO/CG/A-111/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se resuelve la solicitud de registro de las planillas de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos, presentadas por la Coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo” de fecha catorce de abril del presente año; **3. Documental**, consistente en la copia simple del acuerdo IEQROO/CG/A-029/2020, del día veintitrés de octubre de dos mil veinte; **4. Documental**, consistente en el acuerdo IEQROO/CG/A/048/2020 emitido por el Consejo General de Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto a la implementación de acciones afirmativas para el registro y postulación de candidaturas jóvenes a los ayuntamientos y al Congreso Local, en cumplimiento a la sentencia SX-JRC-13/2019 y su acumulado; **5. Documental**, consistente en la copia simple del acuerdo IEQROO/CG/A-071/2020, por medio del cual se aprueban los criterios aplicables para el registro de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral local 2020-2021; **6. Presuncional Legal y Humana**, consistente en todo lo actuado deduciendo todo lo que sea favorable a la parte actora y **7. Instrumental de actuaciones**, consistente en todas y cada una de las constancias que integren el expediente y sean favorables a sus intereses.

Pruebas ofrecidas en el RAP/013/2021:

1. Documental, consistente en la copia certificada de la personalidad del actor reconocida ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo; **2. Documental**, consistente en la copia certificada del acuerdo IEQROO/CG/A-111/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; **3. Documental**, consistente en las solicitudes de información al Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, mediante las

cuales se solicita información con número de folio 00316221 del ciudadano Saulo Aguilar Bernes, de fecha dieciséis de abril del año en curso; **4.Documental**, consistente en solicitudes de información realizadas al Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, en las cuales se solicitan información con números de folio 00315021, 00314921, 00314821 y 00315221 de los ciudadanos Alfredo Ceballos Santiago, Jorge Herrera Aguilar y Benjamín Trinidad Vaca González, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno; **5. Documental**, consistente en las solicitudes de información al Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, en las cuales se solicita información con número de folio 00318921 del ciudadano Erik Arcila Arjona, con fecha dieciocho de abril del presente año; **6. Documental**, consistente en las solicitudes de información al Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, en las cuales se realizan solicitudes de información con número de folio 00319021 y 00318821 de las ciudadanas Francisca Palomo Interián y Norma Estela Bacab Garrido, con fecha dieciocho de abril del año en curso; **7. Documental**, consistente en las solicitudes de información al Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, con número de folio 00319121 y 00319221 de la ciudadana Jazmín Janette Díaz Ojeda y del ciudadano José Ángel Durán Desiga, de fecha dieciocho de abril del presente año; **8. Documental**, consistentes en dos actas de inspección ocular en las cuales se solicita la certificación y fe de la existencia del contenido de la página oficial de comunicación social del Congreso del Estado a efecto de dar fe de las publicaciones, existencia y del link: <http://comunicacion.congresogroo.gob.mx/20200905/avala-jugocopo-nuevos-nombramientos-en-el-congreso-de-quintana-roo/> **9. Presuncional Legal y Humana**, consistente en todo lo que favorezca a sus intereses y **10. Instrumental de actuaciones**, consistente en el contenido de todas y cada una de las constancias que integran el expediente y todo lo que favorezca a sus intereses.

Pruebas ofrecidas en el JDC/061/2021:

1. Documental, consistente en la certificación que haga la responsable del Acuerdo IEQROO/CG/A-111/2021; **2. Documental**, consistente en la certificación que realice la responsable del escrito por medio del cual se solicita una revisión de la documentación presentada por el ciudadano José David Cauich Adrián, en la postulación realizada por la coalición en el municipio de Puerto Morelos, sobre la valoración de uno de los requisitos de elegibilidad, así como sus anexos y todo lo actuado posterior a su recepción; **3. Documental**, consistente en la impresión del certificado de

estudios totales, numero 2069; **4.Documental**, consistente en la copia simple de la constancia de terminación de estudios de fecha ocho de abril del presente año; **5. Documental**, consistente en copia simple de la credencial para votar con fotografía; **6. Presuncional Legal y Humana**, consistente en todo lo que sea favorable a sus intereses y **7. Instrumental de actuaciones**, consistente en todo lo que favorezca a sus intereses.

Por cuanto al expediente **JDC/058/2021**, se tiene como domicilió para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la calle 5 de mayo, número 112, planta alta, entre Plutarco Elías Calles y Lázaro Cárdenas, Colonia Plutarco Elías Calles, Código Postal 77090 de esta ciudad Chetumal, autorizando para oírlas y recibirlas en mi representación a la licenciada María Florencia Jiménez Cel y al licenciado Víctor Ahmed Carrillo Piña.

Ahora bien, por cuanto al expediente **RAP/013/2021**, se tiene como domicilió para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la calle Chunyaxché, número 561, esquina Avenida Universidad, Colonia Zázil Ha, Código Postal 77099, de esta ciudad Chetumal, autorizando para recibirlas a los licenciados Oscar Eduardo Bernal Avalos y Neftally Beristaín Osuna.

Por cuanto al expediente **JDC/061/2021**, se tiene como domicilió para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la calle Ignacio Altamirano, número 108, entre Felipe Ángeles y Francisco J. Mujica, de esta ciudad Chetumal, autorizando para recibirlas al licenciado Manuel Alfredo Rodríguez Castillo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se tienen como **terceros interesados** dentro del presente juicio al Partido Político MORENA, Partido Verde Ecologista de México, Jorge Herrera Aguilar, Saulo Aguilar Bernes, Alfredo Ceballos Santiago, José Ángel Durán Desiga, Jazmín Janette Díaz Ojeda, Francisca Palomo Interián y Norma Estela Bacab Garrido.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las siguientes probanzas, ofrecidas por los **Terceros Interesados**:

Pruebas ofrecidas por Morena en el JDC/058/2021:

I. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todas las constancias que obran en el expediente y todo lo que beneficie a sus intereses, mismas que se relacionan con todos y cada uno de los hechos y

agravios hechos valer; y **II. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, consistente en todo lo que beneficie a sus intereses.

RAP/013/2021

Pruebas ofrecidas por el Partido Verde Ecologista de México:

I. Instrumental de Actuaciones, consistente en todas las constancias que obran en el expediente y todo lo que beneficie a sus intereses, mismas que se relacionan con todos y cada uno de los hechos y agravios hechos valer; y **II. Presuncional Legal y Humana**, consistente en todo lo que beneficie a sus intereses.

Pruebas ofrecidas por el ciudadano Jorge Herrera Aguilar:

I. Documental, consistente en la copia simple del registro de la planilla de candidaturas a miembros del ayuntamiento de Othón P. Blanco; **II. Documental**, consistente en la copia simple de la credencial para votar con fotografía; **III. Documental**, consistente en la copia simple del acuerdo IEQROO/CG/A-111/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; **IV. Documental**, consistente en la copia simple del acuerdo IEQROO/CG/A-071-2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; **V. Documental**, consistente en la copia simple del escrito de renuncia de fecha cinco de marzo del presente año, presentada ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Quintana Roo, dirigida al Diputado Erick Gustavo Miranda García; **VI. Documental**, consistente en la copia simple del escrito de renuncia de fecha cinco de marzo el presente año, presentada ante el licenciado Renná Eduardo Sánchez Tajonar, Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; **VII. Instrumental de Actuaciones**, consistente en todas las constancias que obran en el expediente y todo lo que beneficie a sus intereses, mismas que se relacionan con todos y cada uno de los hechos y agravios hechos valer; y **VIII. Presuncional Legal y Humana**, consistente en todo lo que beneficie a sus intereses.

Pruebas ofrecidas por el ciudadano Saulo Aguilar Bernes:

I. Documental, consistente en la copia simple del registro de la planilla de candidaturas a miembros del ayuntamiento de Othón P. Blanco; **II. Documental**, consistente en la copia simple de la credencial para votar con fotografía; **III. Documental**, consistente en la copia simple del acuerdo IEQROO/CG/A-111/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; **IV. Documental**, consistente en la copia simple

del acuerdo IEQROO/CG/A-071-2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; **V. Documental**, consistente en la copia simple del escrito de renuncia de fecha cinco de marzo del presente año, presentada ante el Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, dirigida al ciudadano Otoniel Segovia Martínez, en su carácter de Presidente Municipal; **VI. Instrumental de Actuaciones**, consistente en todas las constancias que obran en el expediente y todo lo que beneficie a sus intereses, mismas que se relacionan con todos y cada uno de los hechos y agravios hechos valer; y **VII. Presuncional Legal y Humana**, consistente en todo lo que beneficie a sus intereses.

Pruebas ofrecidas por el ciudadano Alfredo Ceballos Santiago:

I. Documental, consistente en la copia simple del registro de la planilla de candidaturas a miembros del ayuntamiento de Othón P. Blanco; **II. Documental**, consistente en la copia simple de la credencial para votar con fotografía; **III. Documental**, consistente en la copia simple del acuerdo IEQROO/CG/A-111/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; **IV. Documental**, consistente en la copia simple del acuerdo IEQROO/CG/A-071-2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; **V. Documental**, consistente en la copia simple de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, mediante oficio SSA/112/XI/2019, por medio del cual se notifica la baja como Jefe de Departamento de Mantenimiento y Configuración de Equipos adscrito a la Dirección de Tecnologías de Información del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; **VI. Instrumental de Actuaciones**, consistente en todas las constancias que obran en el expediente y todo lo que beneficie a sus intereses, mismas que se relacionan con todos y cada uno de los hechos y agravios hechos valer; y **VII. Presuncional Legal y Humana**, consistente en todo lo que beneficie a sus intereses.

Pruebas ofrecidas por el ciudadano José Ángel Durán Desiga:

I. Instrumental de Actuaciones, consistente en todas las constancias que obran en el expediente y todo lo que beneficie a sus intereses, y a la coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo”; y **II. Presuncional Legal y Humana**, consistente en todo lo que beneficie a la parte que representa.

Pruebas ofrecidas por la ciudadana Jazmín Janette Díaz Ojeda:

I. Instrumental de Actuaciones, consistente en todas las constancias que obran en el expediente y todo lo que beneficie a sus intereses, y a la coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo”; y **II. Presuncional Legal y Humana**, consistente en todo lo que beneficie a sus intereses.

Pruebas ofrecidas por Morena:

I. Instrumental de Actuaciones, consistente en todas las constancias que obran en el expediente y todo lo que beneficie a sus intereses; y **II. Presuncional Legal y Humana**, consistente en todo lo que beneficie a sus intereses.

Pruebas ofrecidas por Morena:

I. Documental, consistente en el oficio CM-FCP/0108/2021, de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, firmada por el Consejero Presidente del Consejo Municipal, Miguel Jesús Arroyo Sánchez **II. Instrumental de Actuaciones**, consistente en todas las constancias que obran en el expediente y todo lo que beneficie a sus intereses; y **III. Presuncional Legal y Humana**, consistente en todo lo que beneficie a sus intereses.

Pruebas ofrecidas por la ciudadana Francisca Palomo Interián:

I. Documental, consistente en la copia certificada ante notario público de la constancia de registro en la planilla para la elección de integrantes de ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, para el periodo 2021-2024 postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo”.

Pruebas ofrecidas por la ciudadana Norma Estela Bacab Garrido:

I. Documental, consistente en la copia certificada ante notario público de la constancia de registro en la planilla para la elección de integrantes de ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, para el periodo 2021-2024, postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo”; y **II. Documental**, consistente en la copia certificada ante notario público de la renuncia de trabajo como Directora de la Instancia de la Mujer del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo de fecha cuatro de marzo del presente año.

Se tiene como domicilio del **Partido Verde Ecologista de México**, para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Laguna de Bacalar, número 497, entre las calles de Palermo y Andador 2, de la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez,

de esta ciudad Chetumal, Quintana Roo, autorizando para recibirlas a la ciudadana Yannine Irett Mora Cruz y Roger Javier Palacios Valdez.

Se tiene como domicilio de los ciudadanos **Jorge Herrera Aguilar, Saulo Aguilar Bernes y Alfredo Ceballos Santiago**, para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la calle 5 de mayo, número 112, planta alta, entre Plutarco Elías Calles y Lázaro Cárdenas, Colonia Plutarco Elías Calles, Código Postal 77090 de esta ciudad Chetumal, autorizando para oírlas y recibirlas en mi representación a la licenciada María Florencia Jiménez Cel y al licenciado Víctor Ahmed Carrillo Piña.

Se tiene como domicilio de las y los ciudadanos **José Ángel Durán Desiga y Yazmín Janette Díaz Ojeda** para oír y recibir toda clase de notificaciones los estrados de este Tribunal.

Se tiene como domicilio del **Partido Político MORENA**, para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la calle Otilio Montaña, número 79, esquina 8 de octubre, Fraccionamiento Infonavit Proterritorio de esta ciudad Chetumal, autorizando para tales efectos al ciudadano Eduardo Utrilla López.

Se tiene como domicilio del **Partido Político MORENA**, para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en el lote marcado como número 26, de la manzana 65, de la calle Yaxcopoil, de la Colonia Payo Obispo de esta ciudad Chetumal, autorizando para tales efectos a los licenciados José Manuel Pat Tuk, Pascual Canul Pat, Luis Ariel López Castro y a los pasantes en derecho Donovan Humberto Huerta Porras, Mario Ernesto Oribe Mezeta, Raquel Daniela Martín Hu y al estudiante en derecho Edder Mizraim Pat Poot y a la ciudadana Susana Soriano Alatorre.

Se tiene como domicilio de las ciudadanas **Francisca Palomo Interián y Norma Estela Bacab Garrido**, para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en el Andador 6, Lote 9, manzana 34, Colonia 8 de octubre, de esta ciudad Chetumal, Quintana Roo.

CUARTO. En términos de dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **autoridad responsable**, Instituto Electoral de Quintana Roo, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, anexando los siguientes documentos:

Por cuanto al JDC/058/2021:

1. Original del escrito mediante el cual se interpone el juicio de mérito, 2. Original del escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano Quintanarroense. 3. Copia certificada del expediente en el que consta el acto impugnado. 4. Original del acuse correspondiente al oficio número SE/385/2021, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintiuno, firmado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto. 5. Informe circunstanciado suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto. 6. Original de la Cédula de Notificación y de Fijación del plazo para terceros interesados. 7. Original de la Razón de retiro. 8. Copia certificada del nombramiento de la Consejera Presidenta del Instituto. 9. Original del escrito de tercero interesado.

Por cuanto al RAP/013/2021:

1. Original del escrito mediante el cual se interpone el juicio de mérito; 2. Original del escrito del Recurso de Apelación, recibido en el Instituto; 3. Copia certificada del expediente en el que consta el acto impugnado; 4. Original del acuse del oficio SE/389/2021, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintiuno, firmado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto; 5. Informe circunstanciado suscrito por la Maestra. Mayra San Román Carrillo Medina en su calidad de Presidenta del Consejo General del Instituto; 6. Original de la cédula de notificación y de fijación de plazos para terceros interesados, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Instituto; 7. Original de la razón de retiro, suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Instituto; 8. Copia certificada del nombramiento de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo; 9. Escrito de tercero interesado firmado por el ciudadano José Francisco Alcocer, en su calidad de representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General; 10. Escrito de tercero interesado firmado por el ciudadano Jorge Herrera Aguilar, en su calidad de candidato propietario a la Quinta Regiduría del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, postulado por la coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo”; 11. Escrito de tercero interesado firmado por el ciudadano Saulo Aguilar Bernes, en su calidad de candidato propietario a la Primera Regiduría para el Ayuntamiento de Othón P. Blanco, postulado por la coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo”; 12. Escrito de tercero interesado firmado por el ciudadano Alfredo Ceballos Santiago, en su calidad de candidato propietario a la Tercera Regiduría del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, postulado por la coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo”; 13. Escrito de tercero interesado firmado por el ciudadano José Ángel Durán Desiga, en su calidad de suplente a la Sindicatura del

Ayuntamiento de Solidaridad, postulado por la coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo”; **14.** Escrito de tercero interesado firmado por la ciudadana Jazmin Janette Díaz Ojeda, en su calidad de suplente a la Presidencia Municipal de Solidaridad, postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo”; **15.** Escrito de tercero interesado firmado por el ciudadano Héctor Rosendo Pulido González, en su calidad de representante propietario del Partido MORENA ante el Consejo General; **16.** Escrito de tercero interesado firmado por el ciudadano Jesús Raziel Velázquez Ramírez, en su calidad de representante propietario del Partido MORENA ante el Consejo Municipal de Felipe Carrillo Puerto; **17.** Escrito de tercero interesado firmado por la ciudadana Francisca Palomo Interián, en su calidad de candidata suplente a la segunda regiduría de la Presidencia Municipal de Isla Mujeres, postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo”, y **18.** Escrito de tercero interesado firmado por la ciudadana Norma Estela Bacab Garrido, en su calidad de candidata propietaria a la sexta regiduría del ayuntamiento de Isla Mujeres, postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo”.

Por cuanto al JDC/061/2021:

- 1.** Original del escrito mediante el cual se interpone el juicio de mérito, **2.** Original del escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la ciudadanía recibido en el Instituto. **3.** Copia certificada del expediente en el que consta el acto impugnado. **4.** Original del acuse correspondiente al oficio número SE/0423/2021, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, firmado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto. **5.** Informe circunstanciado suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto. **6.** Original de la Cédula de Notificación y de Fijación del plazo para terceros interesados, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Instituto. **7.** Original de la Razón de retiro, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Instituto. **8.** Copia certificada del nombramiento de la Consejera Presidenta del Instituto. **9.** Original del escrito de tercero interesado.

Se tiene como domicilio de la **autoridad responsable** para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el predio ubicado en la Avenida Calzada Veracruz número 121, de la Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098, en esta ciudad de Chetumal, y autorizando para oírlas y recibirlas, conjunta o indistintamente a los ciudadanos Licenciados Juan Enrique Serrano Peraza, Julio Asrael González Carrillo, Karina del Sagrario Sosa Molina y Armando Quintero Santos.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 71 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor de la presente causa Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.